



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA FEDERACIÓN NATIVA DEL RÍO MADRE DE DIOS

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará el "IIAP", con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Jefa Institucional Dra. Carmen Rosa García Dávila, identificada con DNI N° 05220064; y, de la otra parte **LA FEDERACIÓN NATIVA DEL RÍO MADRE DE DIOS Y AFLUENTES**, a quien adelante se denominará "LA FENAMAD", inscrita en los Registros Públicos de Madre de Dios, con la partida registral N° 11000655, con RUC 202231152695, con domicilio legal en la Av. 26 de Diciembre 276 de la ciudad de Puerto Maldonado, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, debidamente representado por su Presidente el Señor **ALFREDO VARGAS PIO**, identificado con DNI N° 04963936.



El **IIAP** y **LA FENAMAD** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **IIAP**, es un organismo público, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa; constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N.º 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

Su misión es generar y proveer conocimiento científico y tecnológico sobre la diversidad biológica y sociocultural de la Amazonía, en beneficio de su población y decisores técnicos y políticos, de manera adecuada, oportuna y eficiente. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la cuenca amazónica peruana.

LA FENAMAD, es una organización matriz de los pueblos indígenas de la región Madre de Dios, cuenta con dos organizaciones intermedias **COINBAMAD** y **COHARYIMA**. La FENAMAD fue fundada por las comunidades indígenas el 18 de enero de 1982, con el objetivo de defender los derechos reivindicativos y promover el bienestar de los pueblos indígenas de Madre de Dios. Representa a siete pueblos y 38 Comunidades Nativas de la región.





CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES



El “**Sistema de Monitoreo Indígena de la Contaminación de Mercurio y sus Impactos en la Salud, los Territorios y el Ambiente en Comunidades Nativas base de FENAMAD**” es una iniciativa impulsada por FENAMAD con el objetivo de generar las necesarias capacidades en las comunidades nativas para consolidar en sus territorios un sistema de monitoreo participativo de la contaminación del mercurio y sus impactos a la salud y el ambiente, implementado de forma colaborativa entre los pueblos indígenas, las autoridades públicas competentes y otros actores científicos y académicos. Dicho sistema apunta al cumplimiento efectivo del Convenio de Minamata en lo referente a la protección de los derechos de los pueblos indígenas. Así, se articulará con instrumentos existentes para la implementación del mencionado Convenio en Perú, como el Plan de Acción Nacional (DS 004-2019-MINAM) – incluye resultados articulados a los artículos 16, 18 y 19 del Tratado, y enfocados respectivamente en la protección de la salud de pueblos indígenas como población en situación de riesgo, la sensibilización a la población, y la investigación y vigilancia de la contaminación del mercurio

El sistema de monitoreo se implementa en base a un documento denominado hoja de ruta en el cual se detallan los objetivos y las distintas fases en las cuales se organiza el programa. Esta ha sido desarrollada de forma participativa con el IIAP Y EL EQUIPO TÉCNICO DE FENAMAD.

FENAMAD y el IIAP enmarcan su relación de trabajo interinstitucional a través de dos acuerdos principales. Con fecha 1 de Julio del año 2024, se firma el Convenio marco de cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana y la Federación Nativa del Río Madre de Dios y Afluentes. Con fecha 30 de junio del año 2025, se firma el Convenio Especifico de cooperación interinstitucional entre el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana y la Federación Nativa del Río Madre de Dios y Afluentes para la recuperación de áreas degradadas por la minería aurífera.

CLAUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- Convenio de Minamata sobre Mercurio
- Ley N° 23374; Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.
- Ley N° 28611; Ley General del Ambiente.
- Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva.
- Plan de Acción Nacional (DS 004-2019-Minam)
- Directiva 006-2019 IIAP-GE, Directiva de Gestión, Convenios, Proyectos y Fondos de cooperación técnica Nacional o Internacional No Reembolsable





CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente Convenio Específico tiene por objeto definir el marco de acciones de cooperación entre las partes para el diseño e implementación efectiva del **“Sistema de Monitoreo Indígena de la Contaminación por Mercurio y sus Impactos en la Salud, los Territorios y el Ambiente en Comunidades Nativas base de FENAMAD”**



CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a contribuir de acuerdo a sus objetivos y normas internas, al diseño e implementación efectiva del **“Sistema de Monitoreo Indígena de la Contaminación por Mercurio y sus Impactos en la Salud, los Territorios y el Ambiente en Comunidades Nativas base de FENAMAD”**

IIAP se compromete a:



- Asumir el rol de dirección científica y técnica de los trabajos a realizar.
- Contribuir con capacidades científicas, operativas e infraestructura tecnológica en las distintas fases de desarrollo e implementación del sistema:
Recolección de muestras, interpretación y devolución de resultados y acompañamiento a las medidas de prevención y mitigación de riesgos.
- Realizar capacitación técnica y metodológica dirigidos al personal de FENAMAD y a los monitores indígenas, con el fin de fortalecer sus capacidades en las distintas fases del monitoreo
- Promover acciones de coordinación y articulación con instituciones públicas y privadas para fortalecer el proceso.
- Liderar en su calidad de contraparte científica y académica del sistema, los trabajos de diseño y planificación de estudios.
- Participar con su personal especialista en la planificación y desarrollo de trabajos de campo en territorios indígenas en las distintas fases del sistema.
- Realizar en sus laboratorios el procesamiento y análisis de muestras ambientales colectadas por los monitores indígenas, asumiendo la dirección y responsabilidad técnica de dicho proceso. Para tal fin, empleará sus medios tecnológicos y equipos especializados para la determinación de mercurio, incluyendo, de forma enunciada y no limitada, el Analizador Directo de Mercurio (DMA-80), el Espectrofotómetro-espectrómetro de Emisión Atómica Multielemental y el Microondas para digestión de muestras. Asimismo, liderará y orientará el proceso participativo para la evaluación de los resultados y su debida socialización ante las comunidades.
- Proveer acceso al Laboratorio de Calidad Ambiental (LCA) en Madre de Dios previa coordinación para la realización de actividades del programa.
- Liderar y/o coordinar la elaboración de artículos y publicaciones de tipo científico y de divulgación sobre los resultados de los estudios, con participación de FENAMAD y otras posibles contrapartes del proceso.



FENAMAD se compromete a:

- Liderar el proceso en su rol de organización indígena representativa en la cuenca del río Madre de Dios, garantizando la participación efectiva de las comunidades y pueblos y otras organizaciones indígenas.
- Participar activamente y contribuir con capacidades técnicas en todas las fases del desarrollo e implementación del sistema de monitoreo .
- Garantizar el respeto de los derechos de los pueblos indígenas, promover la implementación de los enfoques intercultural, intergeneracional, de género, y la articulación y diálogo entre la investigación científica y los conocimientos y prácticas de los pueblos indígenas.
- Garantizar el respeto del principio de no contacto durante el desempeño de los trabajos científicos en áreas geográficas vecinas a territorios de pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial (PIACI).
- Impulsar acciones de incidencia, gestión, y diálogo interinstitucional con instituciones públicas y de la sociedad civil.
- Promover el reconocimiento de los trabajos del Sistema de monitoreo en el marco de la implementación del Convenio Minamata del mercurio.
- Liderar y asegurar el proceso de consulta y la obtención del consentimiento previo, libre e informado de cada una de las comunidades nativas participantes. Este proceso se realizará mediante un diálogo intercultural que garantice su plena comprensión sobre los objetivos, metodologías, riesgos y beneficios del sistema, respetando en todo momento sus formas de organización y sus derechos colectivos.
- Coordinar y facilitar las condiciones logísticas, operativas, de seguridad y otros, para el ingreso y desarrollo efectivo de las actividades del sistema en los territorios comunales.
- Promover la sensibilización, y el fortalecimiento y consolidación de capacidades en las comunidades nativas integrantes del sistema, para garantizar la sostenibilidad de los procesos, la integración dentro de sus procesos organizativos e instrumentos de gestión propias, y la ejecución efectiva de estudios científicos a largo plazo.

AMBAS PARTES se comprometen a:

- Diseñar y planificar los estudios a realizar en el marco del sistema, así como, la gestión y validación de los mismos ante las instancias correspondientes.
- Desarrollar de manera coordinada las actividades, mediante mecanismos y canales efectivos y culturalmente pertinentes de comunicación.
- Definir e implementar estrategias de difusión y sensibilización en espacios nacionales e internacionales.
- Documentar adecuadamente la experiencia de desarrollo e implementación del sistema con el objetivo de consolidar un modelo piloto y pionero, reconocido nacional e internacionalmente, potencialmente replicable y escalable en otros territorios indígenas en Madre de Dios y de la Amazonía



- Trabajar conjuntamente para desarrollar e implementar una metodología participativa e intercultural en las distintas fases del proceso de producción del conocimiento.
- Buscar, y aportar en la medida de las posibilidades logística y capacidades técnicas necesarias y medios operativos para el desarrollo y sostenibilidad de las distintas fases del sistema.
- Difusión adecuada de la experiencia de colaboración científica, y de las metodologías de trabajo desarrolladas, y de los resultados científicos obtenidos, a través de la participación en espacios de incidencia y debate científicos, y de la elaboración de contenidos científicos en distintos formatos, y materiales comunicativos dirigidos a distintas audiencias.
- Desarrollar actividades de difusión de información y sensibilización de contaminación por mercurio y sus riesgos para la salud en comunidades indígenas.



CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del presente Convenio Específico se materializará a través de un **Plan de Trabajo**, el cual será acordado y formalizado por **LAS PARTES**. Este plan se alinearán con los objetivos y utilizará los recursos técnicos especializados provistos por el **IIAP**, incluyendo, de forma enunciativa más no limitada, aquellos adquiridos mediante el Proyecto CONTRATO N° PE501086091-2023.

El documento detallará el objetivo, el cronograma de ejecución, las responsabilidades de cada una y los mecanismos de seguimiento y evaluación necesarios para garantizar el logro de los resultados e impactos previstos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS APORTES DE LAS PARTES Y FINANCIAMIENTO

Para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** establecen el siguiente esquema de aportes y financiamiento:

- Aporte del **IIAP**: La contribución del **IIAP** será de carácter **no monetario**, y consistirá en la disposición de su personal científico y técnico especializado, así como en el acceso a su infraestructura de laboratorio y el uso de sus equipos para el procesamiento y análisis de las muestras, conforme se detalle en el Plan de Trabajo.
- Aporte de **FENAMAD**: La contribución de **FENAMAD** será de carácter **monetario**, asumiendo la responsabilidad de cubrir los costos directos (enunciados, pero no limitados a la compra de materiales e insumos de laboratorio, viáticos y logística) e indirectos que demande la ejecución de las actividades del programa. Dicha responsabilidad financiera se limitará estricta y únicamente a las actividades establecidas en el Plan de Trabajo aprobado por **LAS PARTES**.





- Gestión de Fondos Adicionales: No obstante, a lo anterior, **LAS PARTES** se comprometen a realizar las gestiones conjuntas que consideren pertinentes para la búsqueda y obtención de otras fuentes de financiamiento externo. Los fondos adicionales que se obtengan permitirán asegurar la sostenibilidad y el posible escalamiento de las actividades del programa, y su administración será acordada mediante adenda al presente Convenio Especifico.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Cualquier intercambio de información entre **LAS PARTES**, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

El uso y/o divulgación por una de **LAS PARTES** de la información, conocimientos, bienes y tecnologías generadas en el marco de este Convenio Especifico, requerirán autorización expresa de la otra parte y serán de propiedad de **LAS PARTES**, siempre respetando los valores culturales y los conocimientos colectivos tradicionales de los pueblos indígenas.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES**, se deban cursar en la ejecución de este Convenio Especifico, se realizaran en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, las instituciones designan a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente Convenio Especifico. Los responsables de enlace se encargarán de coordinar el planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades, así como también, de la evaluación de los resultados obtenidos.

Las partes designan como responsables de enlace a:

- Por el IIAP: Ing° Ronald Corvera Gomringer, Director Regional de la sede del IIAP Madre de Dios.
- Por FENAMAD: Sr. Edy Dariquebe Laura, Fiscal del Consejo Directivo.

Los representantes designados pueden ser reemplazados, conforme lo señale la parte correspondiente, para lo cual bastará la remisión de una comunicación por escrito a la otra parte.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico se resolverá:



- a) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- b) Por decisión unilateral, comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- c) Por incumplimiento de una de **LAS PARTES** a los compromisos derivados del presente Convenio.

La resolución del Convenio Específico, no liberará a **LAS PARTES**, de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser modificado vía Adenda por acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio Específico se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual **LAS PARTES** convienen, que, en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, así como, de los acuerdos específicos derivados de éste, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio Específico y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por **LAS PARTES** intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

LAS PARTES manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio Específico, en fe del cual lo suscriben en dos (02) ejemplares originales, en la ciudad de Puerto Maldonado, a los 21 días del mes de abril del 2026



FENAMAD
Federación Nativa del Río
Madre de Dios y Afluentes
Por la realidad y defensa de los derechos y respeto a los pueblos indígenas



IIAP

Carmen Rosa García Dávila
Dra. Carmen Rosa García Dávila
Jefa Institucional



LA FENAMAD

Alfredo Vargas Pío
Sr. Alfredo Vargas Pío
Presidente





PLAN DE TRABAJO

DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL “SISTEMA DE MONITOREO INDÍGENA DE LA CONTAMINACIÓN DE MERCURIO Y SUS IMPACTOS EN LA SALUD, LOS TERRITORIOS Y EL AMBIENTE EN COMUNIDADES NATIVAS BASE DE FENAMAD”

I. Presentación

La minería aurífera es una de las principales causas de deforestación e impactos socioambientales en la región. Los territorios indígenas sufren fuertes afectaciones a consecuencia de la superposición de concesiones entregadas sobre áreas tituladas. La ausencia de reconocimiento pleno de los derechos de los pueblos indígenas al territorio en el marco peruano ha generado una situación de permanentes conflictos e invasiones a los territorios comunales. Un informe del 2014, estimaba en 3000 el número total de concesiones mineras otorgadas oficialmente por las autoridades del sector en la región, de las mismas alrededor del 18 % estaban superpuestas a territorios indígenas, perteneciendo el 80% a personas externas a las comunidades. El avance del frente extractivo minero en Madre de Dios actúa a su vez como driver asociado a otros problemas ambientales, dado que esta economía ha generado desplazamientos y la colonización de personas externas de otros puntos del país a la región. Se calcula que desde la intensificación de dicha actividad extractiva en la década de los 1980, la población de Madre de Dios se incrementó de 30,000 a 107,000 habitantes, sólo entre los años 1981 y 2007. De acuerdo al INEI, el censo Nacional del 2017, arrojó que Madre de Dios era el departamento de mayor crecimiento poblacional del Perú, con una tasa anual del 28,8%, respecto a los censos de 2007, y con una tasa promedio anual de 2,6%, equivalente a 3 mil 152 habitantes por año. La contaminación ambiental por metilmercurio altamente tóxico para la salud humana es un problema asociado a la actividad extractiva de minería aurífera. Se estima que anualmente son más de 180 toneladas de mercurio las que se vierten a los ecosistemas del departamento en zonas mineras según datos del Artisanal Gold Council. Como resultado, en 2016, la región de Madre de Dios fue declarada por Decreto Supremo N.º 034-2016-PCM en Estado de Emergencia por contaminación por mercurio. CAMEP (2013) estima que hasta el 78% del total de la población de Madre de Dios tiene niveles de mercurio por encima de los límites de referencia, siendo los pueblos indígenas quienes muestran niveles más altos como resultado del frecuente consumo de pescado en la dieta. Las personas en mayor riesgo son mujeres gestantes y niños.

Frente a este contexto no existen medidas oficiales para monitorear la contaminación del mercurio en los ecosistemas y el impacto a la salud de la población y en particular a los pueblos indígenas. La ausencia de datos actualizados sobre este problema representa un obstáculo principal para el análisis en profundidad de las dimensiones de los impactos, y la definición de políticas públicas para la prevención y mitigación. Asimismo, las Comunidades indígenas afectadas por el mercurio se encuentran desinformadas sobre los riesgos para la salud de dicho metal pesado por la ausencia de programas adecuados de sensibilización y concientización con enfoque intercultural por parte de las autoridades competentes.

El Sistema de Monitoreo Indígena de la contaminación por mercurio impulsado por las comunidades nativas base de FENAMAD surge como una respuesta frente a los crecientes impactos de la minería y la contaminación por mercurio en los territorios indígenas de la Amazonía. Este sistema busca generar información confiable sobre los niveles de contaminación y sus efectos en la salud, el ambiente y los medios de vida de las comunidades, al mismo tiempo que fortalece las capacidades locales para la vigilancia ambiental y la toma de decisiones informadas.



FENAMAD
Federación Nativa del Río
Madre de Dios y Afluentes
Por la unidad, y defensa de los bosques y respeto a los pueblos indígenas

A través de la formación de monitores indígenas y la articulación con instituciones científicas y organizaciones especializadas, el sistema promueve un enfoque de investigación participativa basado en el diálogo intercultural entre la ciencia y los conocimientos de los pueblos indígenas. De esta manera, no solo contribuye a mejorar la comprensión de la contaminación por mercurio en territorios remotos, sino que también fortalece los procesos organizativos, la gobernanza territorial y la protección de los territorios indígenas.



1) Participación de los pueblos indígenas en la producción de conocimiento científico

El sistema permite que los pueblos indígenas participen activamente en la generación de conocimiento científico sobre la contaminación por mercurio, superando su rol tradicional como simples sujetos de estudio y posicionándolos como actores clave en los procesos de investigación y monitoreo ambiental.

2) Diálogo intercultural entre ciencia y conocimientos indígenas

El monitoreo indígena se fundamenta en el diálogo intercultural, articulando métodos de investigación científica con conocimientos, prácticas y perspectivas propias de los pueblos indígenas sobre el territorio, la salud y el ambiente.

3) Enfoque de género y empoderamiento de las mujeres indígenas.

Las mujeres indígenas son actores clave dentro del sistema de monitoreo. Son particularmente vulnerables a los impactos del mercurio en la salud, especialmente durante el embarazo y en la primera infancia. Al mismo tiempo, desempeñan un rol fundamental en la implementación de medidas preventivas y de reducción de la exposición al mercurio, especialmente a través de decisiones relacionadas con la alimentación familiar. Por ello, el sistema requiere un enfoque de género específico que promueva la participación activa y el empoderamiento de las mujeres en los procesos de monitoreo, toma de decisiones y acciones de prevención en las comunidades.



4) Fortalecimiento de la gobernanza territorial indígena

El proceso de monitoreo tiene una dimensión organizativa además de científica. Contribuye a fortalecer la gobernanza de los territorios indígenas, promoviendo reflexiones comunitarias sobre la protección ambiental, el manejo de los recursos naturales y los modelos de desarrollo propios.

5) Generación de información científica desde territorios remotos

Una de las principales limitaciones para el desarrollo de estudios científicos sobre contaminación por mercurio en territorios indígenas es que muchas de estas zonas son geográficamente distantes o de difícil acceso, lo que restringe la frecuencia, continuidad y alcance de las investigaciones debido a limitaciones logísticas y operativas. El sistema de monitoreo indígena contribuye a superar estas dificultades mediante la formación de monitores locales capaces de recolectar distintos tipos de muestras y datos ambientales en sus propios territorios. Esto facilita la generación de información científica más consistente y representativa y permite monitorear en el tiempo la evolución de la contaminación por mercurio, así como los cambios asociados a intervenciones o procesos ambientales.



6) Sensibilización comunitaria sobre los riesgos del mercurio

El monitoreo indígena constituye una herramienta efectiva para informar y sensibilizar a las comunidades sobre los riesgos del mercurio para la salud, el ambiente y los territorios.



7) Prevención frente al avance de la minería

La generación y socialización de información sobre los impactos del mercurio puede contribuir a fortalecer la conciencia comunitaria frente al avance de la minería, ayudando a prevenir o contrarrestar presiones externas que buscan promover la adopción de actividades extractivas en los territorios indígenas.

8) Potencial de replicabilidad y escalamiento

El sistema aspira a consolidarse como un modelo replicable y escalable que pueda implementarse en otros territorios indígenas afectados por la contaminación por mercurio u otras problemáticas ambientales.



II. Objetivo del Plan de trabajo

Proveer al convenio del instrumento de gestión y planificación necesaria para implementar el Sistema de Monitoreo Indígena de la Contaminación de Mercurio y sus Impactos en la Salud, los Territorios y el Ambiente en Comunidades Nativas bases de FENAMAD.

III. Fases para la implementación del Sistema de Monitoreo Indígena de la contaminación por mercurio

Fase 1. Preparación y fortalecimiento de capacidades

Capacitación y formación de monitores y monitoras indígenas, incluyendo aspectos básicos sobre contaminación por mercurio, salud, técnicas de muestreo, ética de la investigación y manejo de información.

Fase 2. Diseño del estudio y validación ética

- Elaboración del diseño del estudio y definición de los métodos de muestreo.
- Formalización del Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) en las comunidades participantes mediante actas de consentimiento.
- Validación del estudio por un comité de ética de investigación.

Fase 3. Preparación del trabajo de campo

- 1) Puesta a punto del proceso de recolección de muestras in situ con los monitores indígenas.
- 2) Identificación y selección de los lugares de muestreo.
- 3) Validación de los formularios de consentimiento para la toma de muestras de cabello.
- 4) Revisión y ajuste de los formatos de registro y recolección de muestras ambientales.



Fase 4. Recolección y análisis de muestras

- 1) Conservación y transporte de las muestras recolectadas en territorio.
- 2) Análisis de las muestras en laboratorio.
- 3) Generación y sistematización de los resultados.



Fase 5. Interpretación de resultados y preparación de la devolución

Interpretación de los resultados mediante un proceso de diálogo intercultural entre el centro de investigación, los monitores indígenas, FENAMAD y las autoridades de salud, así como la definición de la estrategia de devolución de los resultados.

Fase 6. Devolución comunitaria y definición de acciones

Presentación y devolución de los resultados en las comunidades, acompañada de la definición participativa de medidas de mitigación, prevención y monitoreo, con el acompañamiento de las autoridades de salud.



Fase 7. Evaluación del ciclo de monitoreo

Evaluación del primer ciclo de intervención del sistema, incluyendo una reunión de análisis con los monitores indígenas para revisar los resultados del proceso, identificar aprendizajes y ajustar el sistema para futuros ciclos de monitoreo.

IV. Cronograma de actividades



Objetivo general	Actividades	Cronograma															
		Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	En	Feb				
Proveer al convenio del Instrumento de gestión y planificación necesaria para implementar el Sistema de Monitoreo Indígena de la Contaminación de Mercurio y sus Impactos en la Salud, los Territorios y el Ambiente en Comunidades Nativas bases de FENAMAD.	Gestiones y coordinaciones ante los puntos focales nacionales del Convenio de Minamata: MINSA y MINAM.	X															
	Articulaciones interinstitucionales con otros actores claves nacionales e internacionales.	X															
	Diseño y planificación del estudio a largo plazo de contaminación de mercurio en comunidades.		X														
	Obtención de permisos con autoridades para la realización de un estudio a largo plazo de contaminación de mercurio en comunidades.			X													
Revisión, traducción al idioma Yine y validación de los formatos de recogida de muestras ambientales.	Revisión, traducción al idioma Yine y validación de protocolos de consentimiento previo para recogida de muestras de cabello.																
Fortalecimiento de las capacidades		X															



